

CONDICIONES BÁSICAS DE CONTRATACIÓN

(Expediente nº: 561/2025)

I. OBJETO

I.1- CONTEXTO

El Proyecto ACCELERATING SMART CAPACITIES IN AGROINDUSTRY (en adelante, “ASCA”, o “el Proyecto”), está liderado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en lo sucesivo, la “Cámara de Comercio de España” o la “Cámara de España”), y ejecutado de forma conjunta con otros nueve socios pertenecientes a España, Portugal y Francia. Asimismo, la Cámara de España contará con la participación de 5 cámaras territoriales como entidades afiliadas al proyecto (terceras partes).

ASCA es un proyecto de 3 años, financiado por fondos de la Unión Europea (FEDER) en el marco del Programa de Cooperación Territorial Europeo Interreg VI-B Sudoe (en adelante, “Interreg Sudoe” o “el Programa”), en el que el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, ha sido designada como Autoridad de Gestión conforme a lo establecido en el artículo 17.6.a) del Reglamento (UE) 2021/1059, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior.

En virtud de lo previsto en los artículos 22.6 y 23.5 del Reglamento (UE) 2021/1059, la mencionada Autoridad de Gestión ha suscrito con la Cámara de Comercio de España, en calidad de Beneficiaria Principal del Proyecto, el correspondiente Acuerdo de concesión de ayuda FEDER que recoge las condiciones de ejecución del Proyecto.

El Proyecto tiene como principal objetivo desarrollar un esquema colaborativo entre centros de formación, estudiantes y pymes, con la finalidad de:

- Fortalecer las capacidades y el conocimiento de las pymes del sector para facilitar su transición inteligente y sostenible mediante un enfoque en RETOS; y
- Facilitar la concreción de los conocimientos adquiridos a través de un enfoque práctico orientado al desarrollo de PROYECTOS.

A partir de la elaboración de una Estrategia Transnacional, se pondrán en común las capacidades del territorio para dar respuesta a los desafíos comunes de las pymes agroalimentarias, alineados con las estrategias RIS3 de los 3 territorios. Para conseguir una transferencia efectiva a las pymes se diseñarán dos acciones complementarias:

1) Transferencia del conocimiento mediante un enfoque en Retos. ASCA desarrollará 2 programas formativos comunes: El primero estará dirigido a 170 pymes agroindustriales, a las que se les ayudará

a comprender sus retos y sus posibles soluciones. El segundo a 280 estudiantes de educación superior, máster o doctorado, que participarán en la transferencia de conocimiento de la siguiente fase.

2) Concreción de los Retos en Proyectos. Los programas se entrelazarán, asignando 100 estudiantes cualificados a 100 pymes que quieran concretar el Reto seleccionado en un Proyecto, mediante la supervisión de un tutor de las entidades socias.

ASCA supone una importante innovación respecto a los esquemas tradicionales, ya que parte de un enfoque transnacional en el que trabajarán conjuntamente 10 importantes entidades de nuestro territorio y facilita una colaboración directa y práctica entre estudiantes (STEM) y pymes, en el que los estudiantes actuarán como facilitadores de la transición inteligente de las empresas, favoreciendo el arraigo del talento en el territorio y la circulación del conocimiento.

A través del enlace <https://www.camara.es/innovacion-y-competitividad/acelerando-capacidades-inteligentes-agroindustria-asca>, puede accederse a información adicional sobre el Proyecto.

I.2- OBJETO

El objeto de la presente licitación es la contratación de los servicios de auditoría para Proyecto ACCELERATING SMART CAPACITIES IN AGROINDUSTRY (ASCA), consistentes en la verificación de los gastos ejecutados por la Cámara de Comercio de España en el Proyecto junto con sus entidades afiliadas (Cámara de Badajoz, Cáceres, Valencia, Valladolid y Cantabria), de acuerdo a los requerimientos establecidos en el artículo 74.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y en el artículo 46, apartados 3 a 9 del Reglamento (UE) 2021/1059, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

En la Condición IV del presente documento se establecen las características exigidas a las prestaciones que la entidad adjudicataria realizará en el marco del contrato.

I.3- NECESIDADES A SATISFACER

La contratación objeto de la licitación es necesaria ya que, de acuerdo con las condiciones aplicables al Programa, la entidad beneficiaria debe proponer a la Autoridad Nacional del Programa en España, (Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda) un controlador para que, previa la correspondiente autorización por parte de dicha Autoridad, realice la verificación de los gastos declarados en el Proyecto.

I.4- CODIFICACIÓN

El Código que corresponde al contrato, según la nomenclatura es 79212000, Servicios de auditoría (Reglamento (CE) n.º 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)).

I.5- NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato presenta una única prestación o unidad funcional que no es susceptible de dividirse en lotes.

Además de considerarse como un servicio indivisible en la práctica, la ejecución del mismo requiere de una coordinación entre las distintas fases del trabajo, por lo que la división en lotes podría dificultar o impedir dicha ejecución coordinada.

II. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO

El **valor estimado** del contrato asciende a la cantidad de diez mil setecientos cuarenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (10.743,57 €), IVA excluido. El cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta que, la posible prórroga del contrato prevista en la Condición VI, de producirse, no tendrá repercusión económica en el contrato por no afectar al importe a revisar sino al plazo de ejecución del proyecto.

Importe duración inicial Contrato	10.743,57 €
Importe Prorroga	0,00 €
Valor estimado	10.743,57 €

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de asciende a la cantidad de 12.999,72 euros (IVA incluido), dividido en diez mil setecientos cuarenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (10.743,57€) precio de ejecución y un IVA repercutido -al tipo 21 %- de dos mil doscientos cincuenta y seis euros con quince céntimos (2.256,15€).

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado conforme al siguiente desglose:

Concepto	Contrato
Gastos de personal	8.806,20 €
Otros costes Directos	792,56 €
Gastos de estructura	1.144,81 €
Base	10.743,57 €
IVA	2.256,15 €
Total Presupuesto base de licitación	12.999,72 €

Este precio incluye todos los gastos que implique la realización del objeto de la licitación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas. Asimismo, no se aceptarán las proposiciones que contengan omisiones,

errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

El precio ofertado deberá especificarse cumplimentando el modelo establecido a tal efecto en el **Anexo C** (Modelo de Proposición Económica) de las presentes Condiciones Básicas de Contratación.

En la proposición económica los licitadores deben incluir el precio unitario ofertado, que no podrá ser superior a 26,96 € (sin IVA) por cada 1.000,00 € de gasto verificado.

El detalle del precio por cada 1.000,00 euros de gasto a verificar es el siguiente:

Importe máximo estimado de gasto a verificar	Precio estimado por cada 1.000,00 euros de gasto verificado (sin IVA)	IVA por cada 1.000,00 euros de gasto verificado	Total contrato sin IVA	Total contrato (IVA Incluido)
398.500,30 €	26,96 €	5,66 €	10.743,57 €	12.999,72 €

El coste total del contrato se determinará multiplicando el precio unitario ofertado por cada 1.000,00 euros de gasto a verificar por el importe efectivamente verificado.

El presupuesto de licitación establecido tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar, no contrayendo la Cámara de España ninguna obligación para su total ejecución.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente siendo financiado por la UE a través de Fondos de la Unión Europea (FEDER) en un 75%, en el marco del instrumento de cooperación territorial europea, INTERREG SUDOE.

El contratista se compromete a realizar las actuaciones objeto del contrato en el plazo y de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas y tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios efectivamente prestados, previa justificación de los trabajos realizados y la emisión de la correspondiente factura, con sujeción a lo establecido en el contrato que se formalice.

Con carácter general la facturación se realizará tras la aprobación de la Cámara de España de los honorarios facturados, una vez aprobados los servicios prestados.

La facturación será realizada por importe de gasto revisado, considerando que el importe máximo de gasto a revisar asciende a 398.500,30 €, de acuerdo con los hitos establecidos en la Condición IV. La

factura se podrá emitir tras la emisión del informe de auditoría y en base a la cuantía de gasto revisado.

En caso de acordarse la prórroga del contrato, será sólo de plazo de vigencia del contrato de auditoría si bien esto no afecta al importe total máximo objeto de revisión (398.500,30 €). El plazo máximo de prórroga será de un año, permaneciendo sus características inalterables.

III. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A) Solvencia económica y financiera.

Requisito mínimo de solvencia económica y financiera y acreditación documental:

El volumen anual de negocios, que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas, deberá ser igual o superior a 16.115,36 euros.

El licitador que haya presentado la mejor oferta acreditará este criterio mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente) o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante los libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

B) Solvencia técnica o profesional.

Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional y acreditación documental:

1. Relación de los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados **como máximo en los últimos 3 años**, que incluya fechas, descripción, importe y destinatarios, públicos o privados de los mismos, en el formato establecido en el **Anexo E** y que deberá ser aportada **en el sobre nº 1**.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea **igual o superior a 2.506.81 euros**.

El licitador que haya presentado la mejor oferta acreditará la ejecución de los citados contratos mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante

certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de uniones temporales de empresas, los servicios o trabajos podrán haber sido ejecutados por cualquiera de los integrantes de la UTE.

2. Una descripción del equipo técnico participante en la prestación del servicio, estén o no integrados directamente en la empresa ofertante. Para acreditar la disponibilidad de medios no integrados en la empresa, los licitadores podrán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que los tienen efectivamente a su disposición.

En concreto, por razón del objeto de este contrato, se considera que, para acreditar la solvencia técnica del contratista, éste deberá de disponer del siguiente equipo de trabajo mínimo para la ejecución del servicio, compuesto por los siguientes perfiles:

Perfil	Perfil	Años de Experiencia	Nº personas
Jefe Equipo	Grado Universitario. Personas que tienen atribuidas funciones relacionadas con el análisis, definición, coordinación y supervisión del proyecto velando por la consecución de los objetivos perseguidos y que disponga de la necesaria formación, conocimiento y experiencia profesional en controles de Fondos comunitarios. Personas con el perfil profesional adecuado, con experiencia profesional en las tareas del grupo y que poseen los conocimientos necesarios. Amplia autonomía en la ejecución de sus tareas. Demuestra iniciativa en las tareas asignadas. Supervisa y asigna tareas a personas a su cargo.	5	1
Auditor de servicio básico	Grado Universitario. Personas que ejecutan los procesos administrativos y técnico-operativos, con un grado de complejidad medio, y que dispongan de la necesaria formación, conocimiento y experiencia profesional en controles de Fondos comunitarios. Desarrollan sus funciones con autonomía limitada.	2	1
Administrativo	Formación profesional. Pertenecen a este grupo profesional las personas que, ejecutan los procesos administrativos y técnico-operativos, con un grado de complejidad medio, y que dispongan de la necesaria formación, conocimiento y experiencia profesional. Puede supervisar tareas de personas a su cargo.	2	1

La relación de perfiles responsables de la ejecución del contrato junto con la indicación del cumplimiento de la cualificación y experiencia requeridas deberá ser aportada en el sobre nº 1, siguiendo el modelo incluido en el **Anexo E**.

Los Currículos Vitae de cada uno de los miembros del equipo de trabajo responsable de la ejecución del contrato deberán ser aportados en el sobre nº 1.

La relación del referido personal supone que estas personas serán responsables de la ejecución de la prestación. En este sentido, su designación supone el compromiso del licitador de adscribir ese personal al contrato en caso de que resulte adjudicatario.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto de este contrato. A efectos del presente contrato, se requiere estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los licitadores deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Tendrán capacidad para contratar las empresas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Empresas no comunitarias

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que se acompañará a la documentación que se presente.

Uniones de empresarios

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán aportar un documento de compromiso en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento ha de estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Condiciones especiales de compatibilidad

No podrán participar en la presente licitación las empresas o profesionales que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado a la Cámara de Comercio de España durante la participación del procedimiento de contratación, siempre y cuando su participación pudiera falsear la competencia o implicar un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Acreditación de la aptitud para contratar

El cumplimiento de estos requisitos previos se acreditará con la presentación de la Declaración Responsable según modelo del **Anexo B** de las presentes Condiciones Básicas de Contratación, sin perjuicio de que la Cámara de Comercio de España pueda solicitar en cualquier momento a cualquier licitador cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, la documentación acreditativa de lo manifestado en la declaración responsable. Los modelos a cumplimentar indicados en las presentes Condiciones serán de obligado cumplimiento.

IV. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR (DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES O FUNCIONES)

El adjudicatario llevará a cabo la auditoría de las solicitudes de reembolso declaradas por Cámara de España junto con sus entidades afiliadas, de acuerdo con el acuerdo de subvención y la guía Sudoe así como con los anexos vinculados (<https://interreg-sudoe.eu/documentos-y-recursos/>).

La auditoría se realizará para los gastos presentados por parte de la Cámara de Comercio de España junto con sus entidades afiliadas (Cámara de Badajoz, Cáceres, Valencia, Valladolid y Cantabria), constituyendo todos los gastos una única declaración de gastos como beneficiario del Proyecto. El

presupuesto máximo del proyecto asciende a 398.500,30 €. Asimismo, durante la ejecución del Proyecto se deberá realizar al menos una verificación in situ y cuando se produzcan hitos relevantes que conlleve la verificación de la entrega de bienes, avance físico o otros tales como el cumplimiento de las medidas de información y publicidad.

Asimismo, deberá acceder al aplicativo creado por la autoridad concedente de la subvención para el registro y comunicación de los gastos a la autoridad concedente. El aplicativo de transmisión electrónica de datos se denomina Esudoe2021-2027. En este aplicativo se realizará el trabajo en dos niveles, por un lado, realizará el registro de la información relativa a los gastos declarados por el beneficiario junto con sus entidades afiliadas, y en otro nivel, supervisar y aprobará los gastos declarados en calidad de auditor.

Dicha verificación se realizará utilizando los modelos normalizados y conforme establece la Guide Sudoe de Gestión del programa y el acuerdo de subvención de FEDER que están en el aplicativo del programa ISudoe mediante formularios web. El adjudicatario deberá darse de alta en el aplicativo cuando el controlador sea aprobado por parte del Punto de Control Nacional.

El adjudicatario examinará si los costes declarados por los beneficiarios y los ingresos de la acción son reales, están registrados con precisión y son elegibles en virtud del contrato. El informe de verificación de gastos cubrirá todos los gastos no cubiertos por ningún informe de verificación de gastos anterior.

El auditor dispone de 20 días hábiles para realizar la verificación de gastos y emitir el informe de auditoría. Una vez revisada la documentación, se comunicarán las observaciones al beneficiario, que contará con un plazo de 10 días hábiles para presentar sus comentarios. Durante este plazo, se interrumpe el cómputo de plazos del auditor. De este modo, se debe comprometer al cumplimiento de los 20 días hábiles.

Los Informes de verificación, así como todos los anexos y entregables, serán entregados en formato digital, de acuerdo con los modelos definidos en el programa Interreg Sudoe.

Toda la información relativa al programa Interreg Sudoe se encuentra en la siguiente web: <https://interreg-sudoe.eu/documentos-y-recursos/>.

El plazo de duración del Proyecto es de 36 meses, iniciándose el 1 de junio de 2025. La declaración de gastos deberá hacerse al menos una vez al año en el mes de Mayo, siendo posible presentar otra declaración de gastos en el mes de noviembre de cada anualidad. Las declaraciones de gastos deberán tener al menos un 10% del gasto programado por el beneficiario.

V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios objeto de la presente licitación se llevarán a cabo en la sede de Cámara de España, salvo indicación expresa de la propia Cámara de España.

VI. DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 36 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo, con posibilidad de prórroga.

La Cámara de España podrá acordar la prórroga del contrato, en atención a las necesidades de cierre del periodo del Proyecto que marque la autoridad competente del acuerdo de subvención firmado con el Gobierno de Cantabria en calidad de Autoridad de Gestión del programa de cooperación territorial Interreg Sudoe. Esta posible prórroga del contrato tendrá una duración máxima de un año, permaneciendo sus características inalterables.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

VII. PROCEDIMIENTO

El contrato se adjudicará por procedimiento simplificado con publicidad, tramitándose el expediente al amparo de lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Comercio de España (<https://www.camara.es/perfil-de-contratante>).

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la unidad gestora que promueva la contratación (Unidad de Auditoría Interna), valorará la documentación recibida en función de los criterios señalados en la condición VIII siguiente y elevará al Órgano de Contratación (Director de Área correspondiente), la propuesta de adjudicación del contrato.

La valoración de la oferta se realizará siguiendo el siguiente orden secuencial:

1º Sobre 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos, según se detalla en el Anexo B.

2º Sobre 2: Documentación valorable mediante criterios cuantificables de forma automática (Anexo C) y Declaración de Subcontratación (Anexo D).

Los licitadores interesados podrán tener acceso a la información sobre los precios ofertados una vez abierto el sobre que contiene la oferta económica.

La unidad gestora que promueva la contratación elevará al Órgano de Contratación su propuesta sobre la oferta que haya obtenido la mayor puntuación en función de los criterios de adjudicación definidos (en adelante, mejor oferta). Si el Órgano de Contratación estuviera conforme con la propuesta del área gestora, procederá a requerir al licitador que haya presentado mejor oferta para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación señalada en la Condición XIII de las presentes

Condiciones Básicas de Contratación. En caso de no cumplir este licitador, en tiempo y forma a juicio de la Cámara de Comercio de España, con el referido requerimiento, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada la documentación solicitada en tiempo y forma, el Órgano de Contratación resolverá a su favor la adjudicación, procediéndose a publicar la misma en el Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de España y notificándose a todos los licitadores.

El licitador que haya presentado la mejor oferta para la Cámara de Comercio de España no adquirirá derecho alguno a su favor frente a la Cámara de Comercio de España hasta que no presente la documentación requerida y se publique y notifique la adjudicación y se firme el correspondiente contrato.

Dicha adjudicación tendrá lugar en el plazo máximo de 60 días naturales a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, si bien, el Órgano de Contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato (por razones de interés público) o desistir del procedimiento (por infracciones del procedimiento no subsanables) en cualquier momento antes de su formalización, notificando esta decisión a los licitadores que hayan presentado su oferta.

Asimismo, el Órgano de Contratación se reserva el derecho a declarar desierta la licitación si las ofertas o la documentación presentadas no reúnen, las condiciones mínimas en cuanto a solvencia, características técnicas o idoneidad en los precios ofertados. También podrá la Cámara de Comercio de España anular la adjudicación antes de la firma del contrato, si el adjudicatario incumple cualquiera de los requisitos exigidos en las presentes Condiciones o aquellos compromisos incluidos en su oferta. Igualmente, en este supuesto, el Órgano de Contratación podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas en la valoración, siempre que ello fuere posible y que el nuevo licitador seleccionado preste su conformidad.

VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

VIII.1 Criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a quien presente la mejor oferta.

Para ello se tomará en consideración la oferta económica que sea más ventajosa, de acuerdo con el siguiente criterio:

Oferta económica. Hasta 100 puntos:

Regla para la valoración económica del precio global:

La puntuación máxima se concederá a la empresa con mejor propuesta económica resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{Of}$$

Donde:

P es la puntuación obtenida

X es la mayor cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

Min es la oferta más baja de todas las presentadas

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

VIII.2 Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

VIII.3 Ofertas anormalmente bajas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentran en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de

10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha notificación (sin contar sábados, domingos y festivos), justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos. En particular, deberá presentar la justificación de los bajos costes en lo que se refieren a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar la prestación,
- c) La innovación y la originalidad de las soluciones propuestas,
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

El área gestora que promueva la contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. De considerar el órgano de contratación que efectivamente la oferta es anormalmente baja podrá determinar su exclusión.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Asimismo, se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando el licitador que hubiese estado en presunción de anormalidad resultara adjudicatario de la licitación, la Cámara de Comercio de España establecerá los mecanismos adecuados para realizar el seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

IX. ASPECTOS LEGALES

- IX.1 Régimen jurídico aplicable al contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras, Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

El proyecto está cofinanciado por el FEDER en el marco del programa de Cooperación Territorial Interreg Suoe por lo que este contrato deberá someterse a las disposiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, a lo indicado en el acuerdo de concesión subvención, así como en la guía sudoe accesible en la web <https://interreg-sudoe.eu/documentos-y-recursos/>.

El procedimiento de contratación se regirá por las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Comercio de España.

En todo caso, el contrato que la Cámara de Comercio de España suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

- IX.2 Jurisdicción competente

En cuanto a la resolución de posibles controversias, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver cualquier cuestión relativa a la preparación, adjudicación, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento y extinción del contrato.

- IX.3 Protección de Datos de Carácter Personal

A) Tratamiento de datos de las empresas licitadoras

Los datos de carácter personal facilitados por los licitadores en su oferta, serán tratados por la Cámara de España con la finalidad de realizar las comunicaciones y valoraciones que procedan en el marco de la presente licitación y, en el caso del adjudicatario, con la finalidad de gestionar la ejecución del contrato.

Los licitadores deberán cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean tratados por la Cámara de España para los fines anteriormente indicados.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los licitadores es la necesidad de valoración de las ofertas y la posterior celebración, control, ejecución y cumplimiento del objeto del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.

Los datos personales facilitados por el adjudicatario serán conservados durante la vigencia del contrato y, posteriormente, durante el plazo que resulte procedente para atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante Cámara de España a través de los medios indicados en la página Web de la Cámara (www.camara.es). Para la adecuada gestión de la solicitud y con el fin de salvaguardar los derechos de los interesados, en ocasiones se podrá requerir información adicional, incluyendo, en su caso, la aportación de una fotocopia del DNI o documento oficial análogo que identifique al solicitante/interesado. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, los afectados podrán interponer una reclamación ante la Autoridad de Control (www.aepd.es).

B) Tratamiento de datos vinculado a la prestación del servicio contratado

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del mismo se deberá respetar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

El adjudicatario deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento General de Protección de Datos y garantice la protección de los derechos de los interesados.

El adjudicatario deberá someterse a las condiciones de tratamiento de datos que procedan en el marco del Programa, suscribiendo al efecto los documentos que sean necesarios en cumplimiento de lo previsto en la normativa de protección de datos personales.

- IX.4 Confidencialidad

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en las presentes Condiciones Básicas de Contratación y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de Comercio de España o de otros agentes para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones obtenga de la Cámara de Comercio de España o en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de Comercio de España y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de Comercio de España los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

La Cámara de Comercio de España no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan declarado confidencial en el momento de presentar su oferta y se refiera a secretos técnicos o comerciales a los aspectos reservados de las ofertas o a otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Este deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, ni podrá impedir la divulgación pública de determinados aspectos no confidenciales de los contratos en los casos que la misma resulta legalmente exigible.

- **IX.5 Subcontratación**

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en las presentes Condiciones Básicas de Contratación deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el contratista haya informado en su oferta a la Cámara de Comercio de España previamente y por escrito de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.
- (ii) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a La Cámara de Comercio de España cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- (iii) Los subcontratos que no se ajusten a los indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiere cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Cámara de España no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se trate de una obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Cámara de Comercio de España.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Cámara de Comercio de España en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

El conocimiento que tenga la Cámara de Comercio de España de los subcontratos celebrados en virtud de lo previsto en esta cláusula no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

- **IX.6 Medios técnicos y humanos de la empresa adjudicataria**

El adjudicatario declara que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

El adjudicatario se compromete a asignar al servicio objeto de las presentes Condiciones Básicas de Contratación, los medios técnicos y personales necesarios para la correcta realización del servicio.

El personal que el adjudicatario asigne para la prestación de este servicio estará compuesto por profesionales expertos en la realización de las funciones específicas que deban desarrollar, asumiendo el adjudicatario total responsabilidad respecto a la selección y formación de estos profesionales para la correcta prestación del servicio.

La documentación para justificar la cualificación y experiencia requerida al equipo de trabajo se aportará, junto con el resto de documentación requerida, por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

El adjudicatario deberá contar con el personal preciso que cubra las posibles bajas o sustituciones de los profesionales que inicialmente asigne a la prestación del servicio. Los sustitutos deberán contar con al menos la misma cualificación y experiencia que el personal inicialmente asignado al servicio.

Durante el periodo de vigencia del contrato, el adjudicatario garantizará la estabilidad del equipo asignado. Si durante este periodo se produjeran sustituciones superiores al cincuenta por ciento (50%) del total del equipo, La Cámara de Comercio de España podrá instar la resolución del contrato.

La incorporación, sustitución o baja de las personas designadas por el adjudicatario requerirá la previa autorización de la Cámara de Comercio de España.

- **IX.7 Responsable del contrato**

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al cual le podrá atribuir las funciones de coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución pactada.

- **IX.8 Características especiales del contrato**

La eficacia del contrato quedará supeditada a la obtención por parte de la Cámara de España de la correspondiente autorización de la Autoridad Nacional del Programa (Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda) mediante la que se formalizará la designación del controlador que llevará a cabo la verificación de los gastos declarados en el Proyecto, sin que se devengue derecho económico alguno a favor de los licitadores, quienes expresamente deben aceptar el contenido de esta cláusula al presentar su oferta, si no se obtuviese la aprobación de la Autoridad Nacional, en cuyo caso, deberá quedar sin efecto la adjudicación.

X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Cámara de Comercio de España resolverá el contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre la Cámara de Comercio de España y el contratista.
- En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de

terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara de Comercio de España, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por la Cámara de Comercio de España y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que la Cámara de Comercio de España acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a la Cámara de Comercio de España.

- La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 205 de la LCSP.
- El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara de Comercio de España para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a estas Condiciones Básicas de Contratación y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

XI. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

A. Forma y Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el nombre del expediente al que licita, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, su correspondiente NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, fax, nombre del representante legal y nombre de la persona de contacto.

- Sobre Nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos, según se detalla en el Anexo B (conteniendo un juego de documentación en papel y otro en formato electrónico).
- Sobre Nº 2: Proposición económica (Anexo C). Se incluirá también Anexo D -Declaración de Subcontratación-(Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).

La documentación del Sobre Nº1 y 2 se presentará tanto en soporte papel como en soporte informático.

La inclusión de información económica o relativa a criterios automáticos en los Sobres Nº1 dará lugar a la inadmisión de la proposición presentada por el licitador.

Cada sobre se identificará con la siguiente leyenda:

Expte. Nº/.....
Objeto: Servicios de.....
Dirigido a:

Con el fin de poder notificar cualquier incidencia, se ruega a los licitadores que incluyan en el exterior del sobre la siguiente información:

Licitador:
Dirección postal:
Correo electrónico:
Teléfono:
Fax:
Nombre del representante legal:
Nombre de la persona de contacto:

En la documentación a presentar se adjuntará el modelo de presentación de oferta fijado en el **Anexo A**.

Los licitadores deberán identificar, de entre la información incluida en su oferta, aquella que por su naturaleza deba ser declarada confidencial sin que pueda realizarse una referencia genérica a la totalidad de su oferta.

Sin excepción, las declaraciones y/o anexos que se mencionan en las presentes Condiciones Básicas de Contratación serán firmadas por el representante de la empresa licitadora que formula la oferta.

B. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones deberán entregarse, en el registro de la sede de la Cámara de Comercio de España, en la calle Ribera del Loira, 12 – 28042 (Madrid).

Horario oficial de Registro:

-Lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas

-Viernes de 09:00 a 13:00 horas

Plazo de presentación de ofertas:

La fecha límite de presentación de ofertas se indicará en el anuncio de esta licitación que se publicará en el Perfil del contratante de la Cámara de España.

C. Otras cuestiones a tener en cuenta

- La presentación de proposiciones, supone por parte de los candidatos, la aceptación incondicional de las Condiciones Básicas de Contratación que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.
- No podrá presentarse más de una proposición por candidato, considerándose incluidas en este supuesto las presentadas por dos entidades integrantes de un mismo grupo empresarial en el que una de ellas ejerza el control sobre la otra, en los términos previstos en la legislación mercantil.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal de empresarios. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

- Cuando las proposiciones se envíen por correo postal o a través de una empresa de mensajería, el licitador deberá en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar, dentro de las 24 horas siguientes, a la Cámara de Comercio de España tal circunstancia mediante correo electrónico o fax, al que se acompañara el justificante del envío de la proposición efectuado dentro del plazo de presentación de ofertas.

A estos efectos se entenderá como la única habilitada para recibir tal anuncio, la Cámara de España, cuyo fax es el (+34 91 590 69 08) y el correo electrónico auditoriainterna.contratacion@camara.es.

Transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido en la sede de la Cámara de Comercio de España la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

XII. ACLARACIONES SOBRE LAS PRESENTES CONDICIONES BÁSICAS DE CONTRATACIÓN Y SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS

A fin de aclarar las dudas que pudieran suscitarse en relación con cualquiera de las condiciones de este documento, la Cámara de Comercio de España pone a disposición de todos los interesados en tomar parte de la licitación la siguiente dirección de correo electrónico del Departamento de Auditoría interna (auditoriainterna.contratacion@camara.es). Para ello deberá hacerse expresa mención al número del procedimiento.

La Cámara de Comercio de España podrá recabar la información sobre aquellos aspectos incompletos, dudosos o defectuosos, referidos a errores u omisiones materiales, que puedan observarse en la proposición presentada por los licitadores, quienes efectuarán las aclaraciones o subsanarán los defectos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir del siguiente a la notificación de los mismos. Dichas aclaraciones en ningún caso comportarán la modificación de la oferta presentada.

XIII. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

- a) Copia de la escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) Número de Identificación Fiscal (NIF).

- c) Copia del DNI y del poder del firmante de la proposición que actúe en representación del licitador, en su caso.
- d) Certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones sociales y tributarias, actualizados en el momento de la presentación.

En caso de tener intención de subcontratar y de disponer ya de la información necesaria, deberá comunicar las tareas o perfiles a subcontratar y el porcentaje de contratación que subcontrata. Deberá remitir asimismo Certificados de Seguridad Social y Agencia Tributaria de cada subcontratista, así como declaración responsable de cada uno de ellos.

- e) Copia del alta en el IAE.
- f) Solvencia económica y financiera: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por la depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- g) Solvencia técnica o profesional: Principales trabajos de similares características que los que constituyen el objeto del contrato realizados como máximo en los últimos 3 años: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, que incluya en cualquier caso información de las fechas de ejecución, descripción e importe de la ejecución, siendo el importe anual acumulado para el año de mayor ejecución igual o superior a 9.099,80 euros.
- h) Habilitación profesional: Acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, respecto de la empresa auditora y del socio responsable de la ejecución del trabajo. La inscripción se acreditará mediante el correspondiente certificado o documento que acredite la inscripción.
- i) En caso de persona física o jurídica extranjera no comunitaria:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En el Informe se hará constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- j) Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (en los casos en los que, por número de personas en plantilla, fuera legalmente obligatoria).
 - a. Declaración responsable con número de personas con discapacidad, con posibilidad solicitar documentación acreditativa si así se considera.
 - b. Aquellas empresas que hayan optado por el cumplimiento de medidas alternativas legalmente previstas, deberán presentar copia de la declaración de excepcionalidad.
- k) Plan de Igualdad (en caso de que a la empresa le sea de aplicación por su Convenio Colectivo o por su número de personas en plantilla en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- l) Documento que recoge los Principios de actuación aplicables a los proveedores de la Cámara de Comercio de España (adjunto en Anexo F).
- m) Declaración de ausencia de conflicto de interés. Se presentará según el modelo que se adjunta en Anexo G

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

ANEXO A

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

D./Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon N.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de las Condiciones Básicas de Contratación que han de regir la (EXPEDIENTE nº/.....)", según procedimiento aprobado por la Cámara de Comercio de España y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida en un único sobre cuyo contenido es el siguiente:

i. SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

ii. SOBRE 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACION, de acuerdo al formato de los anexos C y D.

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*].

En, a ... de de 2026

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto.

Teléfono y FAX:

Dirección:

E-mail:

ANEXO B

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de con NIF núm y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de las Condiciones Básicas de la Contratación que han de regir la “..... (EXPEDIENTE nº .../.....)” según procedimiento aprobado por la Cámara de Comercio de España, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. CAPADIDAD DE OBRAR Y PODER DE REPRESENTACIÓN

Que la empresa a la que representa, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de esta oferta.

En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (retirar si no procede):

Que la empresa a la que representa, con arreglo a la legislación del Estado en que está establecida, se encuentra habilitada para realizar la prestación del objeto, así como que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la oferta.

2. SOLVENCIA ECONOMICA

Que el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, es igual o superior al importe señalado en la Condición III.A) del documento de Condiciones Básicas de Contratación.

EJERCICIO	IMPORTE

3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Que los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, realizados por la empresa a la que representa durante los últimos tres ejercicios, son los

que se indican en el Anexo E, y que cumple el requisito relativo al importe mínimo establecido en la Condición III.B) del documento de Condiciones Básicas de Contratación.

Que el personal responsable de la ejecución del contrato que se indica en el Anexo E cuenta con la cualificación y experiencia requerida de acuerdo con lo dispuesto en la Condición III.B) del documento de Condiciones Básicas de Contratación.

4. PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES

Que la empresa a la que representa no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Que la empresa y el socio responsable de la ejecución del trabajo se encuentran inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

6. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Igualmente declara que la citada empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, en caso de resultar la suya la mejor oferta para la Cámara de Comercio de España, a presentar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde su requerimiento, la justificación o acreditación de este requisito.

En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (retirar si no procede):

Igualmente declara que la citada empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes en el Estado en el que esté establecida, comprometiéndose, en caso de resultar la suya la mejor oferta para la Cámara de Comercio de España, a presentar en el plazo máximo de diez días (10) días hábiles a contar desde su requerimiento, la justificación o acreditación de este requisito.

7. PLAN DE IGUALDAD (sólo para empresas españolas)

Que, conforme a lo dispuesto en Convenio Colectivo o, según el tamaño de la plantilla de la empresa, en el artículo 45 y Disposición Transitoria 12ª de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad.

El incumplimiento de esta obligación legal será causa de exclusión del licitador en la presente licitación por considerarse una prohibición para contratar con el sector público de conformidad con lo señalado en el artículo 71.1.d) de la LCSP.

8. CUMPLIMIENTO DE CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO CON DISCAPACIDAD (sólo para empresas españolas)

- 1) Que el número global de trabajadores de plantilla así como el número particular de trabajadores con discapacidad es el siguiente:

AÑO	
Nº TOTAL DE EMPLEADOS	
NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	

- 2) Que en lo que respecta a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (**marcar lo que corresponda**):

- ☐ Que no está obligado por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleado a menos de 50 trabajadores en plantilla.
- ☐ Que cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa,
- ☐ Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

El incumplimiento de esta obligación legal será causa de exclusión del licitador en la presente licitación por considerarse una prohibición para contratar con el sector público de conformidad con lo señalado en el artículo 71.1.d) de la LCSP.

9. SOMETIMIENTO A TRIBUNALES ESPAÑOLES (sólo para empresas extranjeras)

Que mediante la presente declaración se acata el sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

10.DATOS DE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

Que, a efectos de notificaciones, consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio preferente de comunicación, y por tanto solicita que las notificaciones en el presente procedimiento se realicen en la siguiente dirección de correo electrónico:

11.CONFIDENCIALIDAD

Que, en relación con el contenido de la oferta [marcar lo que proceda]:

[...] No hay ningún aspecto confidencial, lo que significa que no se incluye en la presente oferta información alguna que revista tal carácter.

[.....] Los aspectos confidenciales son los siguientes (NO SE PUEDE HACER UNA REFERENCIA GENÉRICA A LA TOTALIDAD DE SU OFERTA):

[...]

[...]

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En, a ... de de 2026

[Firma y rubrica]

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada

ANEXO C

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número.....en relación con el procedimiento de contratación convocado por la Cámara de Comercio de España, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a sus requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la contratación de los servicios de auditoría para Proyecto ACCELERATING SMART CAPACITIES IN AGROINDUSTR (ASCA), por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en las condiciones básicas de contratación, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

El desglose de la oferta económica presentada es el siguiente:

Importe € a verificar	Precio máximo estimado por cada 1.000 mil euros de gasto verificado (sin IVA)	Precio OFERTADO por cada 1.000 euros gasto verificado (sin IVA)	IVA por cada 1.000 € euros de gasto verificado	Total contrato sin IVA	Total contrato (IVA Incluido)
398.500,30 €	26,96 €				
TOTAL [Debe coincidir con el importe de la oferta económica consignado en el párrafo superior]					

Fecha y firma del licitador.

ANEXO D

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de con NIF núm y domicilio en en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de las Condiciones Básicas de Contratación que han de regir la “..... (EXPEDIENTE nº .../.....)” según procedimiento aprobado por la Cámara de Comercio de España, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

Señalar lo que proceda:

☐ Que en el momento de presentación de esta oferta no tiene intención de subcontratar ninguna parte de la prestación

☐ Que en el momento de presentación de esta oferta tiene la intención de subcontratar las tareas/perfiles siguientes (especificar, incluyendo la empresa con la que se subcontrata y porcentaje sobre el total del contrato)

Tarea / perfil	Empresa	Porcentaje

Se deberá aportar con carácter previo a la adjudicación declaración responsable de los subcontratistas junto con la acreditación de estar los mismos al corriente de sus obligaciones con AEAT y Seguridad Social en los términos establecidos en la cláusula 13.

En....., ade.....de 2026

FIRMA

ANEXO E - MODELO PARA JUSTIFICAR LA SOLVENCIA TÉCNICA

A cumplimentar por la empresa licitadora. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, estos documentos se cumplimentarán para cada una de las empresas participantes.

Relación de los principales proyectos y servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del presente procedimiento en los últimos tres años.

Clave ¹	Nombre del proyecto	Entidad contratante y persona de contacto	Descripción	Carácter (pública/privada)	Fecha inicio y fin	Precio del proyecto (sin IVA)	Facturación Total	Facturación últimos 3 años			Certificado Nº ²
								2023	2024	2025	
R1											nº 1
R2											nº 2

¹ Se denominarán R1, R2, R3, R4... a los proyectos que la empresa considere como referentes

² El licitador que haya presentado la mejor oferta acreditará la ejecución de los citados contratos mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente conforme hayan sido numerados en el presente Anexo.



Clave ¹	Nombre del proyecto	Entidad contratante y persona de contacto	Descripción	Carácter (pública/privada)	Fecha inicio y fin	Precio del proyecto (sin IVA)	Facturación Total	Facturación últimos 3 años			Certificado Nº ²
								2023	2024	2025	
R3											nº 3
TOTAL											

Para acreditar la solvencia técnica del contratista, éste deberá de proponer un equipo de trabajo mínimo compuesto por los siguientes perfiles, con los años de experiencia mínimos requeridos y las titulaciones exigidas:

Puesto	Perfil	Iniciales	Cumple titulación y experiencia mínimas exigidas (SI/NO)
jefe de Equipo	Grado Universitario con al menos 5 años de experiencia profesional en controles de Fondos comunitarios.		
auditor de servicio básico	Grado Universitario con al menos 2 años de experiencia profesional en controles de Fondos comunitarios.		
Administrativo	Formación profesional.		

ANEXO F

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS PROVEEDORES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, (en adelante, “Cámara” o “Cámara de España”), comprometida con el cumplimiento de la legalidad y el desarrollo sostenible, cuenta con un Código de Conducta y Buenas Prácticas y una Política contra el soborno y la corrupción dirigidos a garantizar el comportamiento íntegro y profesional de todos sus empleados en el desempeño de sus funciones, así como, en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones e interacciones con el entorno en general.

La Cámara de España es consciente de la importancia de que sus proveedores estén comprometidos con los mismos principios que se recogen en el referido Código y la normativa aplicable, siendo los mismos los siguientes:

1. Cumplimiento de la legalidad en el desarrollo de su actividad profesional.
2. Mantener los más altos estándares de respeto a los Derechos Humanos.
3. Actuar con integridad, responsabilidad y diligencia.
4. Asegurar un tratamiento justo e imparcial a sus proveedores y fomentar el desarrollo económico de las comunidades en las que está presente mediante la contratación de proveedores locales.
5. No aceptar ni ofrecer ninguna forma de corrupción, extorsión o apropiación indebida, ni cualquier recompensa directa o indirecta no justificada, tanto en el ámbito privado como público, que tenga como objetivo influir, de manera impropia, en la consecución de un beneficio.
6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social.
7. Respeto a las personas, fomentando la igualdad de oportunidades y evitar cualquier tipo de discriminación por razón de raza, color, sexo, género, discapacidad, orientación sexual, ideológica, religión, etc., facilitando un trato respetuoso y de colaboración.
8. Cumplir con la legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como, la regulación nacional e internacional en esta materia, incluidos los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
9. No admitir ni directa ni indirectamente el trabajo infantil.

10. Rechazar cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad y cualesquiera otras conductas intimidatorias u ofensivas.
11. Respetar la Propiedad Intelectual e Industrial ajena.
12. Evitar cualquier conflicto de interés, influencia o favoritismo en sus relaciones con la Cámara de España, rigiéndose siempre dichas relaciones por criterios objetivos.
13. Respetar las reglas del derecho de la competencia, promoviendo la competencia leal y equitativa y prohibir cualquier práctica injusta que afecte al ejercicio de la libre competencia.
14. Adoptar las medidas necesarias para la prevención del blanqueo de capitales y de irregularidades en los pagos.
15. Mantener la confidencialidad de toda la información facilitada por la Cámara de España que no sea pública, quedando totalmente prohibida su divulgación a terceros sin su consentimiento previo.
16. Los datos personales facilitados por la Cámara de España serán tratados únicamente conforme las instrucciones dictadas por ésta y no se aplicarán ni utilizarán con fines distintos a los estrictamente necesarios para la prestación de los servicios contratados.
17. Respetar y preservar el medio ambiente cumpliendo los estándares establecidos en las normas de preservación del medio ambiente y contribuir a la sostenibilidad medioambiental a través de políticas que fomenten la integración del medio ambiente en el negocio, la promoción de la responsabilidad medioambiental, la prevención de la contaminación, la gestión eficiente de los recursos y la mitigación del cambio climático.
18. Fomentar principios de economía circular, mediante la promoción de un uso racional y responsable de los recursos, incluyendo la gestión eficiente de residuos y productos al final de su vida útil.

Estos principios son de obligado cumplimiento para todos los proveedores de la Cámara de España mientras se mantenga su condición de proveedor, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que puedan establecerse en la legislación aplicable y en el correspondiente contrato.

El incumplimiento por parte del proveedor de alguno de los Principios de Actuación de los Proveedores de la Cámara de España podrá ser causa de resolución del contrato de forma inmediata, sin obligación de abonar a la parte incumplidora compensación económica alguna con motivo de dicha resolución, y sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios, incluidos los reputacionales, que el incumplimiento le cause.

Asimismo, la Cámara de España requiere al proveedor que informe a sus profesionales y colaboradores sobre el contenido del presente documento y comunicar a la Cámara cualquier

información que considere relevante con relación a un posible incumplimiento de los principios establecidos en este documento a través del Canal de Conducta (Sistema Interno de Información) que se ofrece en la web de la Cámara.

D.

DNI

Razón social:

Fdo:

En, a de de 2025.

ANEXO G

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Don/Doña, DNI, como [Consejero Delegado/Gerente/] de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, que participa como [contratista][subcontratista] en el marco del procedimiento de licitación del contrato de “SERVICIOS DE (EXPEDIENTE Nº XXX/XXXX)” convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante DECLARA:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Y para que conste, se firma la presente declaración en, de de 2026.

Fdo. Cargo: